Al contestar por favor cite estos datos:
Memorando No.: 2024213000042173
Fecha: 2024-06-25 14:21:15

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2024

PARA: Dr. (a) Señor (a) GONZALO PARRA GONZALEZ

DE: SUBDIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

ASUNTO: **Prevención de daño antijurídico sobre PQRSD en trámite del Ministerio de Salud y Protección Social.**

Respetado Doctor Parra,

De manera atenta, me permito solicitar de manera prioritaria una reunión relacionada con al archivo de diferentes expedientes de trámites relacionados con productos plaguicidas.

Es importante tener presente que con base en el Decreto 1843 de 1991 , este Ministerio emitía los Registros Sanitarios para producir, importar, distribuir, usar y manejar plaguicidas, basado en un proceso técnico-científico y administrativo, así como Conceptos Toxicológicos, Dictámenes Técnicos Toxicológicos y los permisos para experimentar con plaguicidas de uso agrícola, salud pública y doméstico.

Al respecto nos permitimos poner en conocimiento algunos de los ordenamientos legales a saber:

La Ley 9 de 1979 , en su Título III sobre sustancias peligrosas, específicamente en la sección de pla-guicidas, establece que el Ministerio de Salud puede autorizar la importación o fabricación de plaguici-das para fines de investigación, experimentación o registro.

El Decreto 1843 de 1991, que reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 sobre el uso y manejo de pla-guicidas, en su Capítulo IV, define los requisitos para la experimentación. Esto incluye el permiso espe-cial para experimentación y los requisitos para llevar a cabo ensayos con plaguicidas en el territorio nacional, detallados en los Artículos 29 y 30 respectivamente.

Asimismo, es importante resaltar que actualmente los productos Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA) están reglamentados por medio de la Decisión Andina 804 de 2015, norma supranacional, la cual "tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA); orientar su uso y manejo correcto en el marco de las buenas prácticas agrícolas; prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente; asegurar la eficacia biológica del producto; y, facilitar su comercio en la Subregión".

Según el Artículo 11 de la Decisión 804 de 2015 , antes de registrar un Plaguicida Químico de Uso Agrícola por primera vez en un país miembro, la Autoridad Nacional Competente – ANC, puede autorizar la importación y uso de cantidades limitadas del mismo para realizar pruebas experimentales de eficacia y de laboratorio. Estas pruebas se llevarán a cabo bajo protocolos específicos aprobados por la ANC, que supervisará su realización. El permiso para las pruebas de laboratorio se otorgará a empresas con registro o autorización para formular y fabricar PQUA, coordinando con los sectores de salud y ambiente en caso de competencia institucional, dentro de los requisitos están los estudios de la toxicidad aguda crónica y subcrónica.

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de escisión de en su momento Ministerio de Protección Social, la función para emisión de Conceptos Toxicológicos/Dictámenes Técnicos Toxicológicos, el Ministerio de Salud y Protección Social trasladó al Instituto Nacional de Salud – INS esta competencia, conforme a lo establecido en los Decretos 4107 de 2011 y 2774 de 2012 , (los cuales establecen la estructura y funciones del INS). Durante este proceso, que inició a partir de diciembre de 2013, este Ministerio trasladó únicamente los expedientes pendientes de trámite en su momento, quedando en custodia del MSPS aquellos sobre los cuales emitió los respectivos conceptos.

Es de resaltar que según el Decreto 502 de 2003 en su Artículo 1, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del ICA, designo como Autoridad Nacional Competente – ANC para llevar el registro y control de los plaguicidas químicos de uso agrícola y el responsable de velar por el cumplimiento del artículo 4 de la Decisión 436. En ese sentido, el artículo 7 de este decreto establece las categorías a considerar en los procedimientos del Registro Sanitario de dichos plaguicidas.

A su vez el Artículo 6 en su numeral 19 del Decreto 4765 de 2008 , otorga la facultad al ICA para conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, tanto directamente como a través de los entes territoriales o terceros, en los asuntos que le competen

Actualmente con la implementación del Decreto 1496 de 2018 , por la cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química y la Resolución 2075 de 2019 , por el cual se adopta el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, se está reclasificando la Categoría Toxicología de estos productos plaguicidas. Para realizar este proceso, todas las empresas fabricantes o importadores de productos plaguicidas, requieren entregar nuevamente los estudios soporte de la batería toxicológica, entre otros.

Es por esto que, dichas empresas han realizado múltiples solicitudes a este Ministerio, de entrega de copias de expedientes suministrados en su momento para los diferentes trámites relacionados con

productos plaguicidas, gestionadas por la Subdirección de Salud Ambiental, las cuales a la fecha no se les podido dar respuesta con el envío de la información solicitada, toda vez que se ha tenido dificultades en la recuperación de los documentos anexos que actualmente reposan en el archivo central.

Los expedientes en cuestión contienen información importante de carácter confidencial, incluyendo las baterías toxicológicas que abarcan estudios de toxicidad aguda, crónica y subcrónica, para lo cual el INS está solicitándolos para la reclasificación de categoría toxicológica y la reevaluación del Registro Sanitario por parte del ICA.

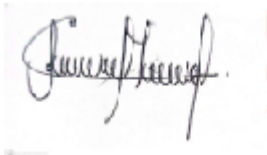
Para la búsqueda de los mencionados expedientes, ha sido necesario, revisar el "aplicativo de plaguicidas", archivos digitales, oficios, entre otros. Además, se ha rastreado transferencias primarias realizadas desde 1986 hasta 2015 y solicitando archivos a Gestión Administrativa y Archivo Central de este Ministerio, sin encontrar consistentemente la información requerida.

La situación es preocupante, pues se tiene múltiples solicitudes pendientes que requieren una respuesta adecuada y de fondo, situación que a la fecha no se ha logrado subsanar, expedientes que con la información disponible no se han logrado. La situación planteada corresponde a un riesgo jurídico significativo asociado con la falta de respuestas claras y completas a estas solicitudes, particularmente debido a la responsabilidad original por parte de este Ministerio, en estos trámites y la custodia de los expedientes.

Por lo tanto, con el fin de encontrar mecanismos y rutas para solventar esta situación y determinar áreas responsables con cronograma específico, se solicitó respetuosamente una reunión de carácter urgente mediante memorando con Radicado 202421300183813. Resaltamos la importancia de llevar a cabo dicha reunión, por lo cual reiteramos la solicitud de una reunión prioritaria para el día 03 de julio del presente año, a las 8:30 am, convocada por la Secretaría General. Para tratar el tema expuesto, para ello, se requiere la participación obligatoria de la Subdirección de Salud Ambiental, la Subdirección Administrativa, Subdirección de Gestión de Operaciones, Grupo de Defensa Legal, Grupo Administración Documental y Archivo, los respectivos jurídicos de las áreas relacionadas para abordar esta problemática de manera integral, y otras dependencias que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que la parte técnica ya ha agotado instancias de búsqueda, pero su conservación no está bajo control de la Subdirección de Salud Ambiental.

Es de suma importancia el desarrollo de esta reunión, a fin de tomar medidas inmediatas para dar respuesta definitiva a las diferentes solicitudes de copia de expedientes de plaguicidas, realizas por los titulares de los productos, los cuales a la fecha se encuentran en custodia de esta cartera.

Quedo a la espera.



Firmado digitalmente por Leydy Johana Morales Carvajal

LEYDY JOHANA MORALES CARVAJAL
Subdirectora de Salud Ambiental

Copia (s):
Dra. Leydy Johana Morales Carvajal, Subdirección de Salud Ambiental, ljmorales@Minsalud.gov.co
Dra. Mónica Duarte Ortiz, Subdirección Administrativa, mduarteo@Minsalud.gov.co
Dr. José Alexis Mahecha Acosta, Subdirección de Gestión de Operaciones, jmahecha@Minsalud.gov.co
Dr. Anderson Alberto López Pinilla, Grupo de Defensa Legal, alopezp@Minsalud.gov.co
Dra. Luz Ivette Rozo Espitia, Grupo Administración Documental y Archivo, lrozo@minsalud.gov.co

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
María del Pilar Martínez Flórez Grupo Territorio Saludable Subdirección de Salud Ambiental.	Lina María Muñoz Coordinadora Grupo Territorio Saludable Subdirección de Salud Ambiental Engelbert Chavez Subdirección de Salud Ambiental. Soraida Janeth Toro Sandoval Grupo Entornos Saludables Subdirección de Salud Ambiental María Alejandra Cárdenas Pinilla Grupo Entornos Saludables Subdirección de Salud Ambiental	Leydy Johana Morales Carvajal Subdirectora de Salud Ambiental

Ruta electrónica: 2130.13.2 CONCEPTOS TÉCNICOS\PQRS\MEMORANDOS - OFICIOS DE SALIDA\Memorando solicitud de reunion jurídicos 03-05-2024.docx